



enseñanza

federación de enseñanza de castilla-la mancha

A LA ATENCIÓN DE JOSE MANUEL ALMEIDA DIRECTOR GENERAL DE RRHH Y PLANIFICACIÓN.

DOÑA ANA BELEN SANROMA MEDINA, con DNI [REDACTED], en calidad de responsable de pública docente no universitaria de la federación de enseñanza de CC.OO. de Castilla la Mancha y con domicilio a efecto de notificaciones en Federación de Enseñanza de CC.OO. de Alarcos 24, planta baja, 13001 Ciudad Real.

JUNTA DE COMANDANTES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
COMUNIDAD DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
8 OCT 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	275 4614

EXPONE:

No es novedad que CC.OO. os manifieste la necesidad de que la Consejería realice una convocatoria de Bolsas Extraordinarias. Tampoco es novedad que disintamos con la Consejería en la manera que se llevan a cabo los llamamientos de forma telemática en base fundamentalmente en dos cuestiones que son:

- Incumplimiento del Pacto de Interinos

La Orden 32/2018 que regula la constitución y gestión de bolsas de trabajo, nombramiento y cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece lo siguiente:

- Artículo 2.1 "Los procedimientos de selección de personal funcionario interino podrán realizarse mediante los sistemas de concurso-oposición y, extraordinariamente, por concurso u oposición, debiendo respetarse los principios constitucionales de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, así como procurar la máxima agilidad en su selección".

- Artículo 8.1. La Administración educativa podrá convocar procesos selectivos al objeto de ampliar aquellas bolsas de trabajo ordinarias y de reserva que vayan a agotarse o de **constituir bolsas de trabajo** en especialidades que carezcan de ellas. En ambos casos, las bolsas constituidas tendrán la consideración de bolsas extraordinarias. La ampliación de bolsas estará supeditada a **criterios de eficacia y oportunidad** en la gestión. El sistema de selección deberá justificarse y consultarse previamente con las organizaciones sindicales.

- Falta de transparencia en los llamamientos

- Artículo 23.3. 1. Llamamiento público telemático: Cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, **previa justificación y consulta con las organizaciones sindicales**, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.iccm.es.

- Artículo 23.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con los siguientes criterios: En primer lugar, se adjudicarán las plazas a los aspirantes incluidos en las bolsas del correspondiente cuerpo y especialidad, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas y de las plazas solicitadas por cada aspirante. En defecto de aspirantes incluidos en una bolsa del cuerpo y especialidad en la que se oferta el puesto, se adjudicará la plaza correspondiente a aquellos aspirantes no incluidos en bolsa que así lo hubieran solicitado, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a

las plazas se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es

La falta de transparencia que CCOO denuncia está basada fundamentalmente en los siguientes HECHOS:

- Vulneración de los Principios básicos que se establecen en el artículo 55 del EBEP que establece como **principios rectores**, entre otros:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

3. Transparencia.

- En el artículo que regula los llamamientos telemáticos se establece la obligatoriedad de publicar en la página web de la Consejería el resultado de dichos llamamientos. Aspecto que **no se está realizando** y por tanto al no haberse publicado ningún listado referido a dicha asignación se vulnera el derecho a reclamar un acto administrativo.

- Para la adjudicación de los llamamientos públicos telemáticos, atender al orden de presentación de la solicitud, va en contra, además del EBEP, del artículo 2 de la orden de interinos, ya que no se está valorando ningún mérito ni capacidad relacionados con la función docente.

El hecho de presentar una solicitud antes que otra persona no puede ser el criterio que determine la obtención de una plaza de funcionario docente, sin valorar otros apartados como la experiencia, expediente académico o formación.

- Los llamamientos públicos telemáticos deben ser justificados y consultados con las organizaciones sindicales. Podemos entender su justificación en el inicio de curso, pero las OOS como representantes de los y las trabajadoras no hemos sido consultadas, solo informadas al mismo tiempo que se publica en la web, acto que también incumple lo establecido y pactado en la Orden de interinos.

SOLICITA:

Por todo ello CCOO solicita e insiste en la necesidad de la convocatoria de bolsas extraordinarias de conformidad y bajo el amparo del derecho fundamental de la **negociación colectiva**.

En Ciudad Real a 08 de octubre de 2020


Edo. Ana Belén Sanroma Medina
Responsable de Pública Docente no Universitaria